



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA  
ARTÍCULO 180 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

En Bogotá D.C., siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) del día dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., se constituye en **AUDIENCIA PÚBLICA**, para dar trámite a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso **11001-33-35-025-2018-00296-00**, **demandante** MARÍA CECILIA PRADA, **demandada**, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

En atención a lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se deja constancia de registro en audio y video, y se levantará el acta correspondiente.

**INTERVINIENTES**

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se identifiquen civil y profesionalmente, indiquen su domicilio, lugar donde reciben notificaciones y la calidad con que actúan en el presente proceso.

**Parte Demandante:** Se hace presente y se identifica el (la) abogado (a) ELSI VERONICA MORENO GARZÓN, C.C. 52.424.440 y TP. 114226, correo electrónico [vysconciliadoresderecho@gmail.com](mailto:vysconciliadoresderecho@gmail.com)

MARÍA CECILIA PRADA c.c. 51588454

**Parte Demandada:** Se hace presente y se identifica el (la) abogado (a) ALIDA DEL PILAR MATEUS CIFUENTES, C.C. 37.627.008 y TP. 221.228, a quien se le reconoce personería para actuar en representación de la UGPP de conformidad con la sustitución poder allegado el 02 de septiembre de 2022 correo electrónico [notificacionesugpp@martinezdevia.com](mailto:notificacionesugpp@martinezdevia.com)

**LITISCONSORTES NECESARIOS**

LUZ DAYANA GONZÁLEZ, representada por curador ad-litem, CESAR JULIAN VIATELA MARTÍNEZ, C.C. 1.016.045.712 y T.P. 246.931 quien se hace presente y se identifica, correo electrónico: [d.ayiss2009@hotmail.com](mailto:d.ayiss2009@hotmail.com)

OLGA LUCIA LADINO CHINGATE, representada por curador ad-litem PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA, C.C. 1.030.633.678 y T.P. 277.098, quien se hace presente y se identifica, correo electrónico [agudelopaulam@hotmail.com](mailto:agudelopaulam@hotmail.com)  
[notificacionescundinamarcalqab@gmail.com](mailto:notificacionescundinamarcalqab@gmail.com)

Se deja constancia de la inasistencia del Agente del Ministerio Público, y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación.

### **SANEAMIENTO**

Como medida de saneamiento el Despacho indica que el presente proceso viene remitido de la jurisdicción ordinaria laboral, y no obstante haberse solicitado la adecuación de la demanda y haberse omitido la situación fáctica y la probatoria, en aplicación del artículo 138 del C.G.P. que dispone la conservación de validez de lo actuado cuando sobreviene la falta de jurisdicción, se tendrá en cuenta estos requisitos de la demanda originalmente presentada.

De otra parte, no se adoptan más medidas de saneamiento. **Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos por las partes.**

### **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

Se resolvieron en el auto del 03 de octubre de 2022.

**Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.**

### **CONCILIACIÓN**

El Despacho en atención a que las litisconsortes necesarias están representadas por curador ad-litem y de conformidad con el artículo 56 del CGP que dispone que estos no pueden disponer del litigio, en ese orden, declara fallida la etapa conciliatoria.

**Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.**

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

De acuerdo con el numeral 7º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Juzgado a **fijar el litigio.**

Teniendo en cuenta el escrito de la demanda, y los actos administrativos acusados, el problema jurídico se contrae a establecer si la señora MARÍA CECILIA PRADA, en calidad de compañera permanente del fallecido CESAR RODRIGUEZ GONZALEZ, tiene o no derecho a que se le sustituya la pensión de sobrevivientes a partir del 25 de noviembre de 2015, o si por el contrario, ese derecho está en cabeza de la señora LUZ DAYANA GONZÁLEZ quien afirma ser la esposa por haber contraído matrimonio o de la señora OLGA LUCIA LADINO CHINGATE en calidad de compañera permanente y en consecuencia a pagar el retroactivo a que haya lugar.

Se concede el uso de la palabra a los sujetos procesales con el fin de indagar si tienen alguna manifestación sobre el particular.

**PARTE ACTORA.** Sin pronunciamiento.

UGPP. conforme

LITISCONSORTES NECESARIOS. Conformes

## ETAPA PROBATORIA

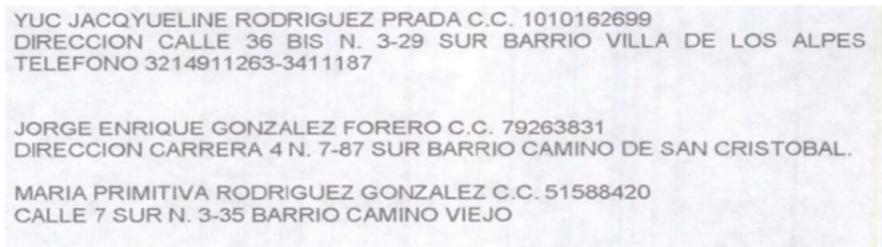
Por cuanto las partes no solicitaron **medidas cautelares**, se procede a decidir sobre la solicitud de **pruebas** formuladas por las partes. En consecuencia:

### 1. LA PARTE ACTORA.

Téngase como pruebas con el valor que le asigne la ley los documentos aportados con la demanda.

- Registro civil de defunción del Señor Cesar González Rodríguez y cédula de ciudadanía (fl. 9, 11-001)
- Cédula de ciudadanía de la demandante (fl. 10-001)
- Declaración extra juicio de la demandante (fl. 13, 14-001)
- Registros civiles de nacimiento de Oscar Javier, You Jaqueline y Yuri Milena Rodríguez Prada (fl. 15-21-001).
- Desprendibles autorizaciones de servicios médicos (fl. 21-35-001)
- Certificado de libertad del predio registrado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-821338 (fl. 36-41-001)
- Copia recibos pago impuesto (fl. 21-35-001)
- Historia clínica del causante (fl. 44-45-001)
- Recibos de servicios públicos y de compras (fl. 46-50-001)
- Desprendibles pago pensión (fl. 52-53-001)
- Radicados ante la UGPP (fl. 30-001)
- Resolución RDP 012579 del 18 de marzo de 2016 (fl. 56-60-001)
- Recurso de reposición y apelación (fl. 61-001)
- Resolución RDP 021741 del 8 de junio de 2016 (fl. 56-60-001)
- Resolución RDP 024410 del 30 de junio de 2016 (fl. 71-60-001)
- Declaración juramentada de Jorge Enrique González Forero (fl. 76-001)
- Declaración juramentada de Jaquelin Rodríguez Prada (fl. 78-001)
- Declaración juramentada de María Primitiva Rodríguez González (fl. 80-001)
- Fotografías (fl. 83-100-001)

Solicitó la práctica de los testimonios de:



**Decisión: Habida consideración la identificación de los testigos, el Despacho, decreta los precitados testimonios.** Para lo cual el apoderado de la parte actora, actora, averiguará los correos de los testificantes y les enviará el link para la audiencia y garantizará la comparecencia de los testigos, so pena de tenerse como desistidos. **Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.**

### 3. POR LA PARTE DEMANDADA.

UGPP

- No allegó ni solicitó práctica de pruebas

## LITISCONSORTES NECESARIOS

OLGA LUCIA LADINO CHINGATE

Allegó como pruebas

- Solicitud radicada ante la UGPP de fecha 2 de septiembre de 2022, por medio del cual se solicita expediente administrativo del señor CESAR RODRIGUEZ GONZALEZ y copia de la solicitud realizada en fecha 20 de enero de 2017, por la señora OLGA LUCIA LADINO CHINGATE en su totalidad.
- No solicitó práctica de pruebas

**Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.**

LUZ DAYANA GONZÁLEZ

Interrogatorio de parte

Solicitó el interrogatorio de parte de MARIA CECILIA PRADA

**Decisión:** Por considerarlo pertinente y conducente se decreta el mismo

La carga de hacer comparecer a la declarante queda en cabeza del apoderado de la parte actora.

## TESTIMONIO

Solicito el testimonio de SANDRA MILENA VARGAS RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.826.295 de Bogotá D.C., con domicilio en la carrera 1 B No. 41 B – 74 sur en Bogotá D.C., celular 3202413618, correo electrónico: sandravargasr80@gmail.com.

**Decisión:** Por estar establecido y sustentado el objeto e identificación del declarante se decreta el referido testimonio.

La carga para la comparecencia de aquel queda en cabeza de la parte solicitante.

**Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.**

## AUDIENCIA DE PRUEBAS

Finalmente, para la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS y PRÁCTICA DE TESTIMONIOS, se fija el siete **(23) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**.

El link de la audiencia será el siguiente:

<https://call.lifefizecloud.com/16238593>

Las partes y demás usuarios podrán acceder a la audiencia inicial en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/77a174c9-495a-44e5-bf2b-286580a8fc3b?vcpubtoken=73f5e990-4d10-461b-84c3-6f15cd087a86>

No siendo otro el motivo de esta diligencia virtual, se da por terminada siendo las 2:50 de la tarde.

En constancia de lo anterior, suscriben el acta secretario y juez, las demás partes no se hace necesario la suscripción debido a que quedaron plenamente identificados al inicio de la audiencia.



**ALEJANDRO SAAVEDRA**  
Secretario Ad-Hoc

**ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA**  
Juez